

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 15:07 quince horas con siete minutos del día 4 (cuatro) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), a través de la modalidad de videoconferencia se reunieron las y los integrantes del Pleno en atención a la convocatoria hecha en tiempo y forma, para celebrar la Sesión Extraordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 24, 28, 31 y demás relativos del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración del quorum y validez de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Red en Lucha por el Campo a la Ciudad A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Movimiento Laborista A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Alcaldía Nocturna A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Creemos San Luis Potosí A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,

aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Acción por San Luis A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Tecmol Progresismo Social A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza una primera adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos **en el artículo 37** de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban los **Lineamientos para gastos de traslado y alimentación** de las representaciones indígenas integradas a la Comisión Temporal de Inclusión, en cumplimiento a la sentencia **SM-JDC-89/21**.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, la Secretaria del Consejo procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Pleno del Consejo:

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Lic. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Lic. José Salvador Mendoza Hernández	Representante del Partido Acción Nacional
Lic. Luis Eduardo Pérez Verdeja	Representante del Partido Revolucionario Institucional
CP. Ana Luisa Mayorga Martínez	Representante del Partido del Trabajo
Lic. Guillermo Navarro Cedillo	Representante del Partido Verde Ecologista de México

Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	Representante del Partido Conciencia Popular
Lic. Mauricio González Purata	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Norma Angélica Márquez Vázquez	Representante del Partido Morena
Lic. Tomas Galarza Vázquez	Representante del Partido Nueva Alianza San Luis Potosi
Lic. Roble Ruth Alejandro Torres	Secretaria Ejecutiva

Por lo tanto y al estar reunidos la totalidad de los integrantes del Pleno con derecho a voz, así como la mayoría de las representaciones de los Partidos Políticos con registro vigente ante el Organismo, se declaró la existencia del quorum a que refiere el artículo 47 del Reglamento de Sesiones de este Organismo Electoral, por lo que los acuerdos que se tomen resultan válidos.

En atención al punto número 2 del Orden del Día, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo diera cuenta del punto en mención, por lo que en ese sentido la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres manifestó que este era el relativo a la aprobación del orden del día, así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales solicitó la lectura íntegra del documento, toda vez que había sido circulado en tiempo y forma, por lo que una vez autorizada la exención por parte de las y los integrantes del Pleno, se sometió a la consideración de los presentes. Acto seguido, en uso de la voz de la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres, solicitó la autorización para abordar el desarrollo de los puntos listados en los numerales 3, 4 y 5 en un primer bloque y 6, 7, 8, 9 y 11 en un segundo bloque de manera conjunta, ello al tratarse de temas similares, únicamente solicitando recayera a cada uno de los acuerdos una clave alfanumérica de identificación distinta, por lo que no habiendo opinión en contra ni comentario alguno, en votación económica, fue **aprobado por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales el Orden del día para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, en los términos circulados y con la modalidad de cuenta propuesta.**

Por lo que corresponde a los puntos 3, 4 y 5 del Orden del día, relativos a la presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de los acuerdos mediante el cual se resuelven las solicitudes de intención presentadas por las organizaciones denominadas

“**Red en Lucha por el Campo a la Ciudad A.C.**”, “**Movimiento Laborista A.C.**” y “**Alcaldía Nocturna A.C.**”, para constituirse como Partidos Políticos Locales, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. En uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicitó la dispensa de la lectura íntegra de los documentos ya que se habían circulado con anterioridad, siendo aprobada la exención instada para entrar al análisis medular de los mismos. Así entonces la Consejera Presidenta solicitó abordara el desarrollo de los puntos, exponiendo que los acuerdos en comento tienen como antecedentes la aprobación de los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la convocatoria dirigida a las Organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político en el Estado de San Luis Potosí, ambos aprobados el pasado 29 de noviembre del año 2021, documentos de los que no se presentaron impugnaciones, por lo que atendiendo a la temporalidad marcada en dichas disposiciones, en acatamiento a lo establecido en el artículo 11 párrafo primero de la Ley General de Partidos el cual menciona que las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales deberán presentar su solicitud de intensión ante el Organismo Público Local correspondiente durante el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado, por lo que se tiene que las organizaciones “**Red en Lucha por el Campo a la Ciudad A.C.**”; “**Movimiento Laborista A.C.**” y “**Alcaldía Nocturna A.C.**” presentaron ante este Consejo, en tiempo y forma las solicitudes de intensión para constituirse como partidos políticos locales, incluyendo en dichos documentos los requisitos establecidos en el artículo 24 de los lineamientos en cita, como el señalar: el Nombre o nombres de la o las representaciones legales; domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; los documentos básicos consistentes en la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que deberán someterse a consideración de sus afiliados en las asambleas que para tal efecto deban celebrarse; el tipo de asambleas que pretende realizar; nombre completo del responsable de finanzas; los datos de la cuenta bancaria para el desarrollo de sus fines; copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria; copia certificada de la escritura pública en la que se acredite la constitución de la Asociación Civil con el objeto de constituir un nuevo partido político local; la manifestación de que a partir de la procedencia del aviso de intención informará al Consejo el origen, uso y destino de sus recursos utilizados, y firma autógrafa de la o las representaciones legales.

Por lo anterior, y atendiendo a que las Organizaciones, dieron cabal cumplimiento a los Lineamientos para el registro de partidos políticos locales de este Organismo, es que los proyectos de acuerdo resuelven la procedencia de las solicitudes de intensión de las asociaciones civiles “**Red en Lucha por el Campo a la Ciudad A.C.**”; “**Movimiento**

Laborista A.C.” y “Alcaldía Nocturna A.C.”, resaltando que a partir de la notificación de la presente resolución y con por lo menos 15 días de antelación con respecto a la celebración de la primera asamblea municipal o distrital según corresponda, la organización, a través de su representación acreditada, informará al Consejo una agenda con la totalidad de sus asambleas, especificando la fecha y hora de la asamblea; orden del día de la asamblea; tipo de asamblea (distrital o municipal) según corresponda; distrito o municipio, fecha, hora y dirección del sitio donde se llevará a cabo cada asamblea y número aproximado de asistentes a la asamblea, tomando en consideración el acuerdo administrativo del Consejo Estatal Electoral y de participación Ciudadana, por medio del cual se establecen los periodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores, aplicables al ejercicio 2022.

Acto seguido, no habiendo consideración alguna por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobados por unanimidad de votos los acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerdos mediante el cual se resuelven las solicitudes de intención presentadas por las organizaciones denominadas **“Red en Lucha por el Campo a la Ciudad A.C.”**, **“ Movimiento Laborista A.C.”** y **“Alcaldía Nocturna A.C.”**, para constituirse como Partidos Políticos Locales, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Por lo que corresponde a los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 del Orden del día, relativos a la presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de los acuerdos mediante el cual se resuelven las solicitudes de intención presentadas por las organizaciones denominadas **“Creemos San Luis Potosí A.C.”**, **“Acción por San Luis A.C.”**, **“Tecmol Progresismo Social A.C.”**, **“Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C.”**, **“Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.”**, para constituirse como Partidos Políticos Locales, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. En uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicito la dispensa de la lectura integra de los documentos ya que se habían circulado con anterioridad, sienta aprobada la exención instada para entrar al análisis medular de los mismos. Así entonces la Consejera Presidenta solicito abordara el desarrollo de los puntos, exponiendo que los acuerdos en comento tienen como antecedentes el acuerdo aprobado el pasado 29 de septiembre del año 2021 en este Pleno,

relativo a los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la convocatoria dirigida a las Organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, dichos documentos no presentaron impugnaciones. Estos lineamientos establecen la temporalidad en la que cada una de las agrupaciones deberán de presentar su solicitud de intensión de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual menciona que las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales deberán presentar su solicitud de intensión ante el Organismo Público Local correspondiente durante el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado.

Así mismo, el Consejo llevó a cabo la adecuada difusión, de manera oportuna de la convocatoria respecto a la información y documentación correspondiente al procedimiento de constitución de nuevos Partidos Políticos Locales; para lo cual, fue publicada en las redes sociales oficiales, página web institucional, Periódico Oficial del Estado; en la que se puntualizó exclusivamente, como primer paso, que el periodo para que las organizaciones ciudadanas presentaran su escrito de intención, sería durante el mes de enero del 2022; es decir del 1 al 31 del citado mes y año. En los casos específicos de los acuerdos que se discuten, es importante mencionar que este Organismo Electoral, por conducto de la Presidencia realizo distintas gestiones a efecto de comunicar al titular de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el proceso de constitución de partidos políticos y, a su vez solicitó, de ser posible, se brindara el apoyo a las organizaciones interesadas en realizar el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, referente a la inscripción de la Asociación Civil en el Registro Federal de Contribuyentes, así como a la titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el proceso de constitución de partidos políticos y, a su vez solicitó, de ser posible, se brindara el apoyo a las organizaciones interesadas para inscribir la respectiva Asociación Civil, ante ese organismo público. Dichos actos fueron puestos de conocimiento a las representaciones de las agrupaciones políticas ya mencionadas. Así entonces, del análisis de las solicitudes de intensión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, realizado por la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tiene que: Por lo que respecta a la organización **“Creemos San Luis Potosí A.C.”**: dio cumplimiento oportuno al presentar en su solicitud, así como en el periodo de solventación otorgado, los documentos correspondientes a los requisitos siguientes: señalar la denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político estatal; nombre o nombres de la o las representaciones legales; domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos los documentos básicos consistentes en la declaración de principios; el programa de acción y los estatutos que deberán someterse a consideración de sus afiliados en las asambleas que para tal efecto deban celebrarse; el tipo de asambleas que pretende celebrar; nombre completo del responsable de finanzas; Copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la

Asociación Civil con el objeto de constituir un nuevo partido político local; lo anterior, para los efectos de fiscalización de los recursos de la organización y manifestación de que a partir de la procedencia del aviso de intención informará al Consejo, dentro de los diez primeros días de cada mes, el origen, uso y destino de sus recursos utilizados.

No obstante, se advierte que la organización solicitante no acompañó a su solicitud de intención, incluso en el plazo otorgado para subsanar las omisiones de su escrito inicial, los requisitos correspondientes a: señalar los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución y Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

Fecha de presentación	28 de enero 2022
Fecha en que subsano escrito inicial	28 de febrero 2022

Por lo que respecta a la organización “**Acción por San Luis A.C.**”: dio cumplimiento oportuno al presentar en su solicitud, así como en el periodo de solventación otorgado, los documentos correspondientes a los requisitos siguientes: señalar la denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político estatal; nombre o nombres de la o las representaciones legales; domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos los documentos básicos consistentes en la declaración de principios; el programa de acción y los estatutos que deberán someterse a consideración de sus afiliados en las asambleas que para tal efecto deban celebrarse; el tipo de asambleas que pretende celebrar; nombre completo del responsable de finanzas; Copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la Asociación Civil con el objeto de constituir un nuevo partido político local; lo anterior, para los efectos de fiscalización de los recursos de la organización y manifestación de que a partir de la procedencia del aviso de intención informará al Consejo, dentro de los diez primeros días de cada mes, el origen, uso y destino de sus recursos utilizados. No obstante, se advierte que la organización solicitante no acompañó a su solicitud de intención, incluso en el plazo otorgado para subsanar las omisiones de su escrito inicial, los requisitos correspondientes a: señalar los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución, y Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

Fecha de presentación	31 de enero 2022
Fecha en que subsano escrito inicial	28 de febrero 2022

Por lo que respecta a la organización “**Tecmol Progresismo Social A.C.**”: dio cumplimiento oportuno al presentar en su solicitud, así como en el periodo de solventación

otorgado, los documentos correspondientes a los requisitos siguientes: señalar la denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político estatal; nombre o nombres de la o las representaciones legales; domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos los documentos básicos consistentes en la declaración de principios; el programa de acción y los estatutos que deberán someterse a consideración de sus afiliados en las asambleas que para tal efecto deban celebrarse; el tipo de asambleas que pretende celebrar; nombre completo del responsable de finanzas; Copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la Asociación Civil con el objeto de constituir un nuevo partido político local; manifestación de que a partir de la procedencia del aviso de intención informará al Consejo, dentro de los diez primeros días de cada mes, el origen, uso y destino de sus recursos utilizados. No obstante, se advierte que la organización solicitante no acompañó a su solicitud de intención, incluso en el plazo otorgado para subsanar las omisiones de su escrito inicial, los requisitos correspondientes a: señalar los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución; y Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

Fecha de presentación	31 de enero 2022
Fecha en que subsano escrito inicial	28 de febrero 2022

Por lo que respecta a la organización “**Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C.**”: dio cumplimiento oportuno al presentar en su solicitud, así como en el periodo de solventación otorgado, los documentos correspondientes a los requisitos siguientes: señalar denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político estatal; nombre o nombres de la o las representaciones legales; domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos los documentos básicos consistentes en la declaración de principios; el programa de acción y los estatutos que deberán someterse a consideración de sus afiliados en las asambleas que para tal efecto deban celebrarse; el tipo de asambleas que pretende celebrar; nombre completo del responsable de finanzas; Copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la Asociación Civil con el objeto de constituir un nuevo partido político local; manifestación de que a partir de la procedencia del aviso de intención informará al Consejo, dentro de los diez primeros días de cada mes, el origen, uso y destino de sus recursos utilizados. No obstante, se advierte que la organización solicitante no acompañó a su solicitud de intención, incluso en el plazo otorgado para subsanar las omisiones de su escrito inicial, los requisitos correspondientes a: señalar los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución; y Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

Fecha de presentación	31 de enero 2022
Fecha en que subsano escrito inicial	18 de febrero 2022

Por lo que respecta a la organización “**Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.**”: dio cumplimiento oportuno al presentar en su solicitud, así como en el periodo de solventación otorgado, los documentos correspondientes a los requisitos siguientes: señalar la denominación con la cual la organización desea constituirse como partido político estatal; nombre o nombres de la o las representaciones legales; domicilio para oír y recibir notificaciones; la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos los documentos básicos consistentes en la declaración de principios; el programa de acción y los estatutos que deberán someterse a consideración de sus afiliados en las asambleas que para tal efecto deban celebrarse; el tipo de asambleas que pretende celebrar; nombre completo del responsable de finanzas; Copia certificada de la escritura pública mediante la que se acredite la constitución de la Asociación Civil con el objeto de constituir un nuevo partido político local; manifestación de que a partir de la procedencia del aviso de intención informará al Consejo, dentro de los diez primeros días de cada mes, el origen, uso y destino de sus recursos utilizados. No obstante, se advierte que la organización solicitante no acompañó a su solicitud de intención, incluso en el plazo otorgado para subsanar las omisiones de su escrito inicial, los requisitos correspondientes a: señalar los datos de la cuenta bancaria aperturada para el desarrollo de sus fines, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y nombre de la institución; y Copia del Registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

Fecha de presentación	31 de enero 2022
Fecha en que subsano escrito inicial	28 de febrero 2022

Por lo anterior, una vez analizados los expedientes integrados con motivo de las manifestaciones presentadas, y de las cuales se advierte que las organizaciones solicitantes no acompañaron a su solicitud de intención la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de los de los Lineamientos para el registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a criterio de las y los integrantes de este organismo electoral, lo procedente y apgado a derecho es tener por no presentado el escrito de manifestación de intención en términos de lo que establece el artículo 27 del citado Lineamiento. La anterior determinación, tiene como base las disposiciones normativas previamente citadas, y de las

cuales se advierte la ruta legal que se debe seguir para que quienes pretendan constituirse en un partido político local en el estado de San Luis Potosí, cumplan con una serie de requisitos, situación que en el caso en concreto no acontece, no obstante que, como garantía de audiencia, este órgano electoral les brindó la oportunidad de que ante el incumplimiento previo de requisitos y documentos previstos en la norma, los presentaran dentro de un plazo de 10 días posteriores al requerimiento correspondiente, situación que a la conclusión del mismo la organización no acompañó en su totalidad.

De lo anterior se advierte, que las organizaciones de ciudadanos conocieron con oportuna y previamente, los términos y requisitos establecidos para tener como procedente su manifestación de intención, máxime que la Ley General de Partidos Políticos publicada el 23 de mayo de 2014, ya establecía la temporalidad para la presentación de la solicitud, siendo en enero del año posterior al de la elección de Gubernatura del Estado; por tanto, las organizaciones han contado con el lapso necesario en términos de ley, a fin de presentar en tiempo su manifestación de intención y dar trámite a la obtención de los requisitos necesarios para su procedencia.

Con ello, se obtiene que los solicitantes no se ajustaron a las formalidades y requisitos de los actos administrativos y a los elementos normativos que regulan su pretensión de manifestar su intención para poder constituir un partido político local, dado que los requisitos incumplidos se consideran sustanciales, siendo que al igual que las demás personas que legalmente se constituyeron como organizaciones ciudadanas, tuvieron la oportunidad de acreditar, con las formalidades requeridas.

De igual forma, y en uso de las facultades conferidas por la norma electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí emitió los Lineamientos para el registro de Partidos Políticos Locales, en el cual, de acuerdo con su artículo 1 tiene por objeto establecer las etapas a que se sujetará el registro de Partidos Políticos Locales en el estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 10, 11, 13, 15 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 133 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, es importante hacer énfasis en que la libertad de asociación no es un derecho absoluto o ilimitado, en atención a que, cuando ella se hace para participar en asuntos políticos, necesariamente deberá atenderse lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, de la Constitución que de manera clara determina que será la Ley la que determinará las normas y requisitos para que los Partidos Políticos obtengan sus registros legales, así como las normas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Lo anterior implica que tanto el legislador ordinario como las autoridades administrativas electorales en el ámbito de su competencia, a través de una norma específica, tienen la facultad de establecer términos, condiciones y requisitos que deba reunir la organización

interesada en constituirse como partido político local, de ahí que el señalamiento de un plazo para la recepción de la manifestación de intención, así como la presentación de requisitos para su procedencia, no debe considerarse contraria al ejercicio del derecho de asociación en materia política.

Por tal razón, la garantía de libertad de asociación no se vulnera, ya que la normatividad aplicable no contiene una prohibición para que los partidos políticos en San Luis Potosí puedan constituirse, sino que sujeta su operancia a una serie de requisitos de naturaleza material, que permiten regular la forma y términos que las organizaciones de ciudadanos habrán de cumplir, sin hacer nugatorio en esencia el derecho que tienen para formar un nuevo partido político local, tal y como se ha determinado por las autoridades jurisdiccionales.

Acto seguido, en uso de la voz del representante del partido Conciencia Popular, Mtro. Hayro Omar Leyva Romero, solicito copia certificada de los documentos relativos a las solicitudes de intención que fueron procedentes, acompañando la petición el Lic. Guillermo Navarro Cedillo, Representante del Partido Verde Ecologista de México. Posteriormente no habiendo consideración alguna por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobados por unanimidad de votos los acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio de los cuales se resuelven las solicitudes de intención presentadas por las organizaciones denominadas “**Creemos San Luis Potosí A.C.**”, “**Acción por San Luis A.C.**”, “**Tecmol Progresismo Social A.C.**”, “**Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C.**”, “**Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.**”, para constituirse como Partidos Políticos Locales, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en los términos circulados.

Por lo que corresponde al punto 11 del Orden del día, relativos a la presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza una primera adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022. En uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicito la dispensa de la lectura íntegra de los documentos ya que se habían circulado con anterioridad, siendo aprobada la exención instada para entrar al análisis medular de los

mismos. Así entonces la Consejera Presidenta solicito al Consejero Juan Manuel Ramírez García, Presidente de la Comisión Permanente de Administración abordara el tema, exponiendo que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y de las solicitudes planteadas respecto de los Dictámenes de Pertinencia Institucional solicitados por las Consejerías del Organismo Electoral, la titular de la Coordinación de Género e Inclusión y el personal administrativo, a fin de realizar y llevar a cabo los proyectos presentados como parte del fortalecimiento de la cultura cívica del Consejo, y toda vez que existe disponibilidad de recurso en la cuenta bancaria correspondiente, se estima necesario dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, **por un monto de \$ 1,657,611.07 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos once pesos 07/100 M.N.)**, a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ART.37		
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55
3000	Servicios Generales	1,303,740.52
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37	1,657,611.07

*Adecuaciones relativas al rubro del Fondo del Art. 37, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

Acto seguido, no habiendo consideración alguna por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando aprobado por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se autoriza una primera adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022.

Por lo que corresponde al punto 11 del Orden del día, relativos a la presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban los **Lineamientos para gastos de traslado y alimentación** de las representaciones indígenas integradas a la Comisión Temporal de Inclusión, en cumplimiento a la sentencia **SM-JDC-89/21**. En uso de la voz de la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta de este Organismo Electoral, concedió la palabra a la licenciada Roble Ruth Alejandro Torres para su desarrollo, quien durante su intervención solicitó la dispensa de la lectura íntegra de los documentos ya que se habían circulado con anterioridad, siendo aprobada la exención instada para entrar al análisis medular de los mismos. Así entonces la Consejera Presidenta solicitó al Consejero Electoral, Dr. Adán Nieto Flores, Presidente de la Comisión Temporal de Inclusión desarrollara el punto, quien durante su intervención explicó que el proyecto puesto a consideración tiene como fundamento los Lineamientos que emite el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, del estado San Luis Potosí a la Comisión Temporal de Inclusión, en acatamiento de la resolución SM-JDC-89/2021 y acumulados, así como la convocatoria para la incorporación de representaciones de comunidades indígenas de los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, del estado San Luis Potosí a la Comisión Temporal de Inclusión, en acatamiento a la citada resolución, por lo que derivado de dicho proceso de elección fue informado a este Pleno sobre el avance de los trabajos de integración de representaciones de pueblos indígenas a la comisión temporal de inclusión, en términos de lo dispuesto por la resolución SM-JDC-89/2021, se hizo de conocimiento que fueron electos las siguientes personas en calidad de representantes de pueblos y comunidades indígenas de la causa mencionada:

Núm.	Nombre completo	Cargo	Municipio	Pueblo	Edad cumplida
1.	Martina Bautista González	Titular	Tancanhuitz	Náhuatl	40 años
2.	Feliciana Ramos González	Suplente	Tancanhuitz	Náhuatl	29 años
3.	José Domingo Eustacio González Hernández	Titular	Tancanhuitz	Náhuatl	62 años
4.	Isidro Martínez Santiago	Suplente	Tancanhuitz	Náhuatl	52 años
5.	Arcadio Martínez Oyarvide	Titular	Tancanhuitz	Tenek	36 años
6.	David Pérez de la Paz	Suplente	Tancanhuitz	Tenek	27 años
7.	Luz Angélica García Reyes	Titular	Tancanhuitz	Tenek	31 años
8.	Gudelia Bautista Santiago	Suplente	Tancanhuitz	Tenek	31 años

Núm.	Nombre completo	Cargo	Municipio	Pueblo	Edad cumplida
9.	Yesenia Mendoza Santiago	Titular	Tanlajás	Tenek	39 años
10.	Artemia Ruperto González	Suplente	Tanlajás	Tenek	28 años
11.	Alfredo Domingo Angelina	Titular	Tanlajás	Tenek	30 años
12.	Pablo Santiago Antonia	Suplente	Tanlajás	Tenek	64 años
13.	Ceronina Bernal Fernández	Titular	San Antonio	Tenek	39 años
14.	Edirtrudis Santos Gómez	Suplente	San Antonio	Tenek	33 años
15.	Neopoldo Bautista Rosas	Titular	San Antonio	Tenek	52 años
16.	José Alicia Santos Santiago	Suplente	San Antonio	Tenek	55 años

Por lo que en correlación con el artículo 40 de los citados lineamientos para la incorporación de representaciones indígenas a la Comisión Temporal de Inclusión, que establece que “bajo ninguna circunstancia los gastos relativos al trabajo o acuerdos derivados de la Comisión recaerán en los pueblos y comunidades o sus representaciones; el Consejo dispondrá de los recursos necesarios para tal efecto”, priorizando con esto el derecho a la participación, a la representación y al acatamiento de la resolución, es por ello pertinente culturalmente relevar a dichas representaciones de la obligación de presentar facturas, en virtud de la imposibilidad material de realizar comprobaciones en ese tenor, se presenta el proyecto de cuenta.

Acto seguido, no habiendo consideración alguna por parte de las y los integrantes del Pleno, en uso de la voz de la Consejera Presidenta Dra. Paloma Blanco López, peticiono a la Secretaria tomara la votación correspondiente, Así entonces, la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, procedió a tomar la votación de manera nominal a las Consejerías Electorales, quedando **aprobado por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para gastos de traslado y alimentación de las representaciones indígenas integradas a la Comisión Temporal de Inclusión, en cumplimiento a la sentencia SM-JDC-89/21.**

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 15:46 quince horas con cuarenta y seis minutos del día 4 (cuatro) de marzo del año

dos mil veintidós, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON, SON LOS SIGUIENTES:

- 1. 101/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **3 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Red en Lucha por el Campo a la Ciudad A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- 2. 102/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **4 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “ **Movimiento Laborista A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- 3. 103/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **5 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Alcaldía Nocturna A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
- 4. 104/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **6 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada “**Creemos San Luis Potosí A.C.**” para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

5. **105/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **7 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada **“Acción por San Luis A.C.”** para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
6. **106/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **8 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada **“Tecomol Progresismo Social A.C.”** para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
7. **107/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **9 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada **“Agrupación Política Estatal Fomento al Voto A.C.”** para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
8. **108/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **10 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de intención presentada por la organización denominada **“Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.”** para constituirse como Partido Político Local, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
9. **109/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **11 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo mediante el cual se autoriza una **primera**

adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos **en el artículo 37** de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022.

- 10. 110/03/2022.** Por lo que corresponde al punto **12 del Orden del Día**, por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se aprueba el acuerdo, mediante el cual se aprueban los **Lineamientos para gastos de traslado y alimentación** de las representaciones indígenas integradas a la Comisión Temporal de Inclusión, en cumplimiento a la sentencia **SM-JDC-89/21**.